

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los alumnos que hubiesen sido declarados aptos en el curso selectivo de iniciación al finalizar las convocatorias de examen del año académico mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, podrán optar entre continuar sus estudios por los planes que los iniciaron o adaptarse, con las convalidaciones que procedan a medida que se implanten las enseñanzas correspondientes, a los que se estructuren como consecuencia del presente Decreto.

Segunda.—Los alumnos que al comienzo del curso académico mil novecientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y siete no hayan aprobado el curso selectivo de iniciación, se acomodarán necesariamente a lo establecido en el presente Decreto en cuan-

to a titulaciones para el acceso a dichas Escuelas y continuarán sus estudios con arreglo a los planes derivados del mismo.

Tercera.—Se autoriza al Ministro de Comercio para dictar cuantas disposiciones vayan dirigidas a resolver las distintas situaciones que puedan surgir como consecuencia de haber iniciado los alumnos sus estudios con planes anteriores a los previstos en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO

## II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de octubre de 1964 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Mariano Gómez Galindo.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Brigada de Complemento de Infantería don Mariano Gómez Galindo, procedente de Servicios y Suministros Varios del Ejército de Tierra en Madrid, quedando comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), fijando su residencia en Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros

*ORDEN de 21 de octubre de 1964 por la que se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica en primera categoría a los Oficiales del Cuerpo de la Policía Armada que se mencionan.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 8),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicio Civiles a los Oficiales del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase, según se especifica en el artículo sexto de la primera Ley citada.

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado o por pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la ya citada Ley de 15 de julio, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando el correspondiente servicio en el Cuerpo de la Policía Armada.

## Tententes

Don Manuel Barreiro Ensan.—De la 22ª Bandera.  
Don Ceferino Sánchez Sánchez.—De la 22ª Bandera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmo. Sr. Ministro ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Francisco Veiga Pérez, Guardia segundo Instructor de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.*

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Guardia segundo Instructor de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la misma don Francisco Veiga Pérez, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de dicha Administración, el sueldo anual de 11.160 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 3 de septiembre próximo pasado, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Director general, José Diaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se destinan a Secretarías de Juzgados de Paz a los opositores aprobados en las oposiciones libres de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento por los opositores aprobados en las oposiciones libres a Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 21 de mayo de 1963, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico de 16 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de trece mil trescientas veinte pesetas, a los señores que a continuación se relacionan y en el destino que se indica:

- D. José Luis Chesa Estreme.—Binéfar (Huesca).
- D. Ramón Vilar Badia.—Santurce-Ortuella (Vizcaya).
- D. Mariano Luis Merchán Ruiz.—Los Santos de Maimona (Badajoz).
- D. Manuel Enrique Sánchez Ayala.—Conil de la Frontera (Cádiz).
- D. Julio Aniento García.—Guitiriz (Lugo).
- D. José Aguilera López.—Roquetas de Mar (Almería).
- D. Félix Raimundo Berges Aliacar.—Zumárraga (Guipúzcoa).
- D. Sergio San José Velázquez.—Calañas (Huelva).
- D. José Luis García Fernández.—Rodeiro (Pontevedra).